

túen acorde a las prescripciones del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 en su forma enmendada;

Que, es necesario establecer las directrices para el otorgamiento de los nuevos títulos y formatos de acuerdo al Convenio antes citado, así como de las libretas de embarco;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante, y a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos;

SE RESUELVE:

1.- Se aprueban las Directrices para el otorgamiento de Títulos de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978/1995.

2.- La presente Resolución también será de aplicación a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en su condición de único Centro de Formación reconocido por esta Autoridad Marítima.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

HUMBERTO LEON RABINES GIRONDA
Director General de Capitanías y Guardacostas
5802

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la Tabla de Sanciones Aplicable a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

DECRETO SUPREMO
N° 050-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-96-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2000-EF, se aprobó la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas;

Que, es necesario uniformizar las sanciones aplicables a los Declarantes o Despachadores de Aduana, en los casos de errores que no tengan incidencia tributaria;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 102° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 809;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese, en la Tabla de Sanciones Aplicable a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 122-96-EF y modificada por el Decreto Supremo N° 027-2000-EF, las sanciones aplicables a las infracciones siguientes:

1.4 Aplicable a los Declarantes o los Despachadores de Aduana

INFRACCION/ CONCEPTO	REFERENCIAS LEGALES	SANCION
Formular declaraciones incorrectas o proporcionar información incompleta de las mercancías en cuanto a su origen, especie o uso, calidad o valor. Esta infracción no es aplicable a los Despachadores de Aduana que declaren información proporcionada por las empresas verificadoras.	Numeral 6) inciso d) Art. 103°	- Origen y valor: equivalente al triple de los tributos dejados de pagar. - Cantidad y calidad: 1,00 UIT. - Especie o uso: 0,10 UIT.
Asignar una partida arancelaria incorrecta a la mercancía declarada.	Numeral 10) inciso d) Art. 103°	- Equivalente al doble de los tributos dejados de pagar. - 0,10 UIT, cuando no exista incidencia tributaria.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas
5841

EDUCACION

Dan por concluida designación de Vicepresidente del IPD

RESOLUCION SUPREMA
N° 060-2000-ED

Lima, 24 de mayo del 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 132-99-ED de fecha 24 de setiembre de 1999 se designó a don Aldo Barbieri Barrio de Mendoza como Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte, cargo considerado de confianza;

Que es necesario dar por concluida la referida designación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Dar por concluida, a partir del 2 de marzo del 2000, la designación de don ALDO BARBIERI BARRIO DE MENDOZA, en el cargo de Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República
FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación
5844

Designan Vicepresidente del IPD

RESOLUCION SUPREMA
N° 061-2000-ED

Lima, 24 de mayo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27159, Ley General de Deporte, se establece que el Instituto Peruano del Deporte - IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley establece que el Instituto Peruano del Deporte - IPD, estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y cuatro Directores designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación;

Que, es necesario proceder a designar al Vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27159, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor Jaime MAZA TORI,